

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 0020- GADMT-DDSE-2024**

Edwin Fernando Espinosa Jarrín
**DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

OBJETO DE LA RESOLUCIÓN: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA ORDEN DE COMPRA CE-2023-0002543829 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL CÓDIGO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GADMT.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 1, señala: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, literal i), señala respecto de la motivación de resoluciones: "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos*

y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240, preceptúa el ejercicio de facultades ejecutivas a todos los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 6.- Definiciones. -3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco. 9. Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio. 28. Proveedor: Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, de conformidad con esta Ley, habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las Entidades Contratantes;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 44 ibídem, determina: “Catálogo Electrónico del SERCOP Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;

Que, el art. 45.-Obligaciones de los Proveedores. - Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega. (...)";

Que, el artículo 92 de la referida ley de contratación pública señala: "Terminación de los Contratos.-Los contratos terminan: 1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; 2. Por mutuo acuerdo de las partes; 3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista; 4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y, 5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica (...)";

Que, el artículo 93 ibídem indica: "Terminación por Mutuo Acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista";

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "(...) La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.(...)";

Que, el artículo 80 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Terminación e incumplimiento en órdenes de compra. - La orden de compra podrá terminar por las causas previstas en la ley para los contratos, y en la normativa expedida por el SERCOP. (...)";

Que, el art. 9 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Responsabilidad de los proveedores.- Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, los proveedores habilitados en el RUP serán responsables del buen uso, manejo y registro de información en el portal COMPRASPÚBLICAS, herramientas informáticas del SERCOP, así como de la custodia del usuario y clave conferidos, por lo tanto, su incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en la normativa vigente. (...);

Que, mediante memorando Nro. DDS-CTAF-2023-0450-M, de fecha 23 de octubre de 2023, el Ing. Marcelo Andrés Villafuerte, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, solicita a la Mgs. Mónica Patricia Campaña, Coordinadora Técnica Administrativa y Financiera, la certificación POA, para iniciar el proceso de contratación de “Adquisición de protección para el personal de Código de Trabajo de la Dirección de Desarrollo Social”;

Que, mediante memorando Nro. DDS-CTAF-2023-0483-M, de fecha 25 de octubre de 2023, la Mgs. Mónica Patricia Campaña Carrillo, Coordinadora Técnica Administrativa y Financiera, remite al Ing. Andrés Villafuerte Calderón, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, la certificación POA Nro. GADMT-DDS-CTAF-038-2023;

Que, mediante memorando Nro. DDS-CTAF-2023-0645-M, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Ing. Andrés Villafuerte Calderón, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, solicita al Lcdo. Sandro Manolo Iza Narváez, Técnico Analista de Compras Públicas y Bodega, se le remita la certificación PAC y CATE para iniciar el proceso “Adquisición de protección para el personal de Código de Trabajo de la Dirección de Desarrollo Social”;

Que, mediante memorando Nro. DDS-CPYB-2023-0324-M, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Lcdo. Sandro Manolo Iza Narváez, Técnico Analista de Compras Públicas y Bodega remite al Ing. Andrés Villafuerte Calderón, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, la entrega de las certificaciones CATE N° 209-GADMT-DDS-TACPB y PAC N° 209 GADMT-DDS-TACPB-2023;

Que, mediante memorando Nro. DDS-CTAF-2023-0496-M, de fecha 25 de octubre de 2023, Ing. Andrés Villafuerte Calderón, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional solicita el Ing. Diego Mauricio Quinatoa Cando, Analista de Bodega, la certificación Stock de Bodega para iniciar el proceso de “Adquisición de protección para el personal de Código de Trabajo de la Dirección de Desarrollo Social”;

Que, mediante memorando Nro. DDS-CPYB-2023-0143, de fecha 26 de octubre de 2023, el Ing. Diego Mauricio Quinatoa Cando, Analista de Bodega, remite a el Ing. Andrés Villafuerte Calderón, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, la certificación Stock de Bodega "prendas de protección" para el proyecto Zona Segura de la Coordinación de Prevención y Participación, quien certificada que NO existe en Inventarios de bienes en el sistema SIGAME;

Que, mediante memorando Nro. DDS-CTAF-2023-0663, de fecha 23 de noviembre de 2023, la el Ing. Andrés Villafuerte Calderón, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, remite la Mgs. Mónica Patricia Campaña Carrillo, Coordinadora Técnica Administrativa y Financiera, documentación habilitante de la fase preparatoria del proceso Adquisición de prendas de protección para el personal de Código de Trabajo de la Dirección de Desarrollo Social, para la emisión de la certificación presupuestaria;

Que, mediante memorando Nro. DDS-CTAF-2023-0678-M, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Mgs. Mónica Patricia Campaña Carrillo, Coordinadora Técnica Administrativa y Financiera solicita a la Lcda. María Eugenia Albu Andrade, Técnica Analista de Tesorería y Presupuesto, la emisión de la certificación presupuestaria para la Adquisición de prendas de protección para el personal de Código de Trabajo de la Dirección de Desarrollo Social";

Que, mediante memorando Nro. DDS-TP-2023-0066-M, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Lcda. María Eugenia Albu Andrade, Técnica Analista de Tesorería y Presupuesto remite a la Mgs. Mónica Patricia Campaña Carrillo, Coordinadora Técnica Administrativa y Financiera, la certificación presupuestaria Nro. 363;

Que, mediante memorando Nro. DDS-CTAF-2023-0717-M, de fecha 30 de noviembre de 2023, Mgs. Mónica Patricia Campaña Carrillo solicita el Sr. Edwin Fernando Espinosa Jarrín, director, la autorización para el inicio de proceso de la Adquisición de prendas de protección para el personal de Código de Trabajo de la Dirección de Desarrollo Social", para lo cual adjunta las especificaciones técnicas y el informe de necesidad;

Que, mediante memorando Nro. DDS-DDST-2023-1076-M, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Sr. Edwin Fernando Espinosa, director, autoriza al Lcdo. Sandro Manolo Iza, Técnico Analista de Compras Públicas y Bodega, el inicio del proceso de contratación en el Portal de Compras Públicas;

Que, mediante memorando Nro. DDS-CPYB-2023-0414-M, de fecha 07 de diciembre de 2023, el Lcdo. Sandro Iza, Técnico Analista de Compras

Públicas, solicita al Sr. Edwin Espinosa, director la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de inicio;

Que, mediante memorando Nro. DDS-DDST-2023-1130-M, de fecha 07 de diciembre de 2023, suscrito por el señor director Edwin Fernando Espinosa autoriza a la Abg. Zenaida Cabrera Asesora Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa para el proceso de Catalogo Electrónico para la Adquisición de protección para el personal de Código de Trabajo de la Dirección de Desarrollo Social”;

Que, mediante memorando Nro. DDS-AL-2023-0139-M de fecha 08 de diciembre del 2023 la Analista Jurídica remite al señor director la Resolución Administrativa Nro. 177-GADMT-DDS-2023 de autorización de inicio y aprobación del proceso de Catalogo Electrónico para la Adquisición de protección para el personal de Código de Trabajo de la Dirección de Desarrollo Social”;

Que, mediante memorando Nro. DDS-DDST-2023-1150-M de fecha 08 de diciembre del 2023 el señor Director designa a la Ing, Mirian Huaraca como administradora de la orden de compra para el proceso de Catalogo Electrónico para la Adquisición de protección para el personal de Código de Trabajo de la Dirección de Desarrollo Social”;

Que, mediante memorando Nro. DDS-CPYB-2023-0465-M de fecha 15 de diciembre del 2024 el Lcdo. Sandro Iza Técnico Analista de Compras Públicas y Bodega remite a la Ing. Mirian Huaraca Asistente Administrativa el proceso de Catalogo Electrónico al administrador de la Orden de compra para la adquisición de prendas de protección para el personal de código de trabajo de la Dirección de Desarrollo Social del GADMT;

Que, mediante memorando DDSE-SDGS-2024-0073-M de fecha 01 de febrero la Ing. Mirian Huaraca Administradora de contrato remite el informe técnico Nro. 002, el mismo que en sus conclusiones dice: en calidad de administradora y velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todo y cada una de las obligaciones derivadas de la presente orden de compra y responsable de la recepción de acuerdo a la contratación por catálogo electrónico orden de compra Nro. CE-20230002543829 del proceso de adquisición de prendas de protección para el personal de código de trabajo de la Dirección de Desarrollo Social del GADMT “Bordados” para dicho proceso también se realizó la otra orden de compra por Infima cuantía quien fue la encargada de entregar los bienes con los respectivos bordados, motivo por el cual la orden de compra antes mencionada queda insubsistente;

Que, mediante memorando DDSE-SDA-2024-0083-M de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por el Mgs. Luis Minta Subdirector Administrativo

solicita al sr. Edwin Espinosa Director Ejecutivo emita la resolución administrativa y disponga realizar el trámite en la página del SERCOP, la baja del proceso de catalogo electrónico de la orden de compra Nro. CE-20230002543829 del proceso de adquisición de prendas de protección para el personal de código de trabajo de la Dirección de Desarrollo Social del GADMT y a su vez se notifique a la representante legal Sra. Mamallacta Cerda Angelica Alexandra de la Asociación de producción Textil Muyurisha Sinchi Sirak Runakuna (personas fuertes que cosen dando vueltas) ASOTEXMUSHI;

Que, mediante Memorando Nro. DDSE-DDSE-2024-0375-M de fecha 28 de febrero del 2024, suscrito por el sr. Edwin Espinosa Director Ejecutivo, dispone a la Unidad Jurídica proceda con la elaboración de la resolución administrativa para dar de baja la orden de compra CE-20230002543829 cuyo objeto de contratación es: "Adquisición de prendas de protección para el personal del código de trabajo de la Dirección de Desarrollo Social del GADMT", así como también se disponga el trámite de baja del proceso de catálogo electrónico en la página del SERCOP;

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo; la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, demás normativa conexas vigentes:

RESUELVE:

PRIMERO. – Dejar sin efecto por Mutuo Acuerdo la Orden de Compra N° CE-20230002543829, generada en el Catálogo Electrónico con fecha 13 de diciembre de 2023, aceptada el día 14 de diciembre de 2023; siendo el Proveedor: la Asociación de Producción Textil Muyurisha Sinchi Sirak Runakuna (personas fuertes que cosen dando vueltas) ASOTEXMUSHI; RUC 1591715743001; con objeto de contratación: "Adquisición de prendas de protección para el personal del código de trabajo de la Dirección de Desarrollo Social del GADMT", con sujeción a lo establecido en el artículo 92 numeral 2 y artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO. – Suscribir la respectiva Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo de la Orden de Compra Nro. CE-20230002543829, en conjunto con el proveedor Nelson Ramon Mamallacta Cerda, representante legal de la Asociación de Producción Textil Muyurisha Sinchi Sirak Runakuna (personas fuertes que cosen dando vueltas) ASOTEXMUSHI, con RUC Nro. 1591715743001.

TERCERO. – Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

CUARTO. - Disponer a la Unidad de Tecnologías y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

QUINTO. - Entregar un ejemplar de la presente resolución al proveedor Nelson Ramon Mamallacta Cerda representante legal de la Asociación de Producción Textil Muyurisha Shinchí Sirak Runakuna (personas fuertes que cosen dando vueltas) ASOTEXMUSHI, con RUC Nro. 1591715743001.

SEXTO. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción. Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro.

Edwin Fernando Espinosa Jarrin
**DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
GAD MUNICIPAL DE TENA**

Elaborado por:	Abg. Zenaida Cabrera
Revisado y Aprobado por:	Sr. Fernando Espinosa